



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Obras Públicas

DECRETO No 2026

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 1º de noviembre de 1993.-

Visto los términos de la Ordenanza no 5583 de fecha 11 de marzo de 1993 y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º de la misma, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A :

Artículo 1º.-REGLAMENTASE -en mérito a lo especificado en el considerando que antecede- la aplicación de la Ordenanza no 5583/93 en un todo de conformidad con lo puntualizado en los artículos siguientes:

ART. 2º.- : Toda persona física o jurídica de derecho público o privado, que en razón de su actividad deba realizar una o varias aperturas o roturas de calzadas, aceras, cordones o calles por cualquier motivo, deberá indefectiblemente cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Presentar por duplicado ante Mesa General de Entradas la solicitud de permiso que deberá estar suscripta por el comitente (firma, aclaración, número y tipo de documento) y el técnico inscripto-habilitado que ejecutará el trabajo. Cuando la solicitud la efectúe empresas privadas o estatales, además deberá ser suscripta por el Director Técnico de la misma y acompañar fotocopia / certificada del contrato social y poder cuando actúen apoderados y por quien tenga la facultad de representarla y obligarla.

Todos los peticionantes deberán manifestar que conocen y se obligan a cumplir las Ord. nro. 3168/82, nro. 5583/93, nro. 5604/93 y Decr. nro. 1598/92, la presente reglamentación y sus modificatorias.

b) Formulario adquirido en la Dirección General de Rentas/ de la Municipalidad de Rosario, mediante el pago del sellado correspondiente en el cual se efectuará el croquis respectivo, indicando el lugar de la apertura, numeración de la finca (art. 4 punto a) Ord. no 3168/82).-

c) Documentación aprobada por la empresa de servicio público respectivo autorizando la conexión (art. 4º. punto b) Ord. no 3168/92).-

d) Libre deuda otorgado por el Tribunal Municipal de Faltas que acredite que tanto el comitente como el técnico encargado de la obra no adeudan multas por infracción a la normativa vigente en materia de apertura y rotura de calzadas.

e) Constancia expedida por la Dirección de Gravámenes Especiales declarando que nada adeuda a la Municipalidad de Rosario en concepto de:

1) Trabajos efectuados por la administración ante la omisión de cerrar, señalar o terminar adecuadamente las aperturas o roturas realizadas por el solicitante.-

2) Diferencias entre la garantía estimada por el peticionante y la considerada por los organismos técnicos y/o H.C.M.

f) Acompañar las garantías conforme lo previsto por el art. 3º. de la presente reglamentación.-

ART. 3º.- GARANTIA; A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3º. de la Ord. 5583/93 y lograr garantizar la

ejecución de las tareas de reparación y la cobertura de los riesgos derivados de tales trabajos, deberán constituirse las garantías por los montos que en cada caso se indiquen:

A) Comitentes particulares que realizan conexiones comunes por medio de un técnico habilitado (matriculado).

A) 1. COMITENTE: Deberá acreditar su carácter de propietario con fotocopia de la escritura de dominio y Tasa municipal al día.-

A) 2. TECNICO HABILITADO MATRICULADO: Deberá presentar depósito en garantía semestral por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500.-) con vencimiento los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Atento la fecha de la entrada en vigencia de la presente reglamentación, se abonará la garantía en proporción al período faltante hasta el 31 de diciembre de 1993. Igual criterio se aplicará para los que inicien su habilitación dentro de cada semestre.

El Departamento de Apertura de la Vía Pública determinará al comienzo de cada semestre cual será el valor de la garantía.-

Esta garantía podrá ser constituida mediante:

Depósito en pesos o dolares estadounidenses ante la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Rosario.-

Fianza en dolares estadounidenses otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera, debiendo estas entidades constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario.-

Pólizas de seguros de caución extendidas por compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, debiendo las entidades emisoras constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad

Vencido el plazo de garantía según lo expresado en el punto A) 2. y una vez concluidos y recepcionados los trabajos por parte de las reparticiones técnicas correspondientes, el habilitado, deberá presentar libre multa expedido por el Tribunal Municipal de Faltas y constancia extendida por la Dirección de Gravámenes Especiales a fin de solicitar la restitución del depósito constituido o bien renovar el mismo por otro período.-

B) EMPRESAS PRIVADAS: La garantía de las empresas privadas puede ser aportada tanto por el matriculado como por el comitente, siendo ambos solidariamente responsables de la apertura, señalización y cierre solicitados.

Las garantías serán las mismas que las indicadas en A).-

En caso de incumplimiento tanto del matriculado como del comitente ninguno de ellos podrá obtener nuevos permisos hasta que se regularice la situación.

Conjuntamente con la solicitud deberán presentar un croquis detallado indicando tipo de apertura, superficies estimadas de aceras y calzadas afectadas. Con estos datos el Departamento de Apertura de la Vía Pública estimará el valor de la garantía.-

C) EMPRESAS ESTATALES: Quedan eximidas de la obligación de constituir depósitos en garantía.-

Aprobada la apertura, se remitirá copia de la solicitud, documentación presentada, informes técnicos internos y aprobación al H.C.M., para que este organismo manifieste si tiene observación que formular a la garantía presentada. Pasados diez días de recepcionada la documentación descripta sin observación alguna, se considerará ratificada la garantía aprobada por los organismos municipales. De observarse la misma, se requerirá al peticionante la adecuación de la



Municipalidad de Rosario

Secretaría de Obras Públicas

garantía. Si no se cumplimentare con lo requerido dentro del término de 72 hrs. de haber sido notificado fehacientemente de dicha circunstancia podrá revocársele el permiso otorgado.

ART. 4o.- En caso de incumplimiento dentro de los plazos establecidos en el permiso respectivo y la Ord. Nro. 3168/82, la Municipalidad de Rosario está facultada según Decr. 1598/92, al cierre de toda apertura y/o señalización adecuada sin intimación previa alguna, todo ello a costa de quien efectuara la apertura.

ART. 5o.- Cuando la Municipalidad deba cerrar las aperturas efectuadas, o señalar adecuadamente aquellas que no lo han sido; los responsables de la apertura deberán pagar: el equivalente al costo efectivo de la obra, su costo financiero y los gastos administrativos ocasionados. Esta estimación deberá ser efectuada por lo organismos administrativos que correspondan.

Quando la Municipalidad deba sustituir a la solicitante en el cumplimiento de las obligaciones de señalización y cierre se les aplicará además una multa de \$400 a \$600 según se establece seguidamente:

Los indicados en el art. 2, inc. a) de la presente reglamentación cuya responsabilidad será solidaria pagarán una multa de \$ 400 por la infracción.-

El matriculado no podrá obtener nuevos permisos si dicha multa no está cancelada.-

Para las empresas indicadas en el art. 3ro. inc. b) corresponderá una multa de \$600.-

Para las empresas indicadas en el art. 3ro. inc. c) corresponderá un multa de \$500.-

Estas multas, conjuntamente con el costo de los trabajos efectuados por la Municipalidad serán abonadas ante la Dirección // General de Rentas y no se podrá obtener nuevos permisos de aperturas, hasta que no sean canceladas.-

Estas multas se aplicarán sin perjuicio de las que correspondan por infracciones al Código Municipal de Faltas.-

ART. 6o.- El técnico habilitado matriculado y/o el responsable de la obra de las empresas privadas y estatales sufrirá además de las multas indicadas una suspensión de su habilitación para trabajar.-

1ra. infracción suspensión por 15 días hábiles

2da. infracción suspensión por 30 días hábiles.-

3ra. infracción suspensión por 90 días hábiles.-

Art. 7o.- Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

CORREGIDO. General de Rentas: VALE

ing. DAVID CZARNY
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ing. ROBERTO MIGUEL CIRSCHITZ
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DR. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. BAUL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA

Dr. HÉCTOR GUSTAVO PERRONE
CON. PUB. NAC.
SECRETARIO DE HACIENDA Y ECONOMIA